INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DLJ/DDC/Nº 1044 /2020

DICTAMEN

PARA:	GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA.-
DE:	DIRECCIÓN JURÍDICA.- *Dpto. de Dictámenes y Contratos.-* *Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-*
REFERENCIA:	MEM-7144-2020-000149 **Ampliación 20% - Contrato N° 031/20.-**
LUGAR Y FECHA:	Asunción, 07 de diciembre de 2020.-

1. ANTECEDENTES:

- Memorándum DOP/DCS/N° 1020/2020, del Departamento de Contratos y Seguros.
- Memorándum DGMEIS/SECS/056/2020, de fecha 13 de noviembre de 2020, de la Sección Ejecución de Contratos de Salud.
- Planilla de Ejecución.

2. CONSULTA:

La Gerencia de Abastecimiento y Logística remite la solicitud de dictamen jurídico respecto a la ampliación del 20% del monto del Contrato N° 031/20 suscripto en el marco de la LPN SBE N° 50/2019 *"ADQUISICION DE SOLUCIONES PARENTERALES PARA EL IPS"*.-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/03, Art. 63.-
- Resolución DNCP N° 844/2018.-
- Contrato N° 031/2020.-

4. ANÁLISIS JURÍDICO:

Por Memorándum de fecha 13 de noviembre de 2020, la Dirección de Logística de Suministros de Salud en su carácter de Administrador de Contrato solicita ampliación del 20% del monto del Contrato N° 031/2020 suscripto con la firma B. BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A.-

En el pedido de ampliación, la dependencia solicitante realiza la siguiente justificación:
"La presente solicitud se realiza considerando que el código mencionado más arriba actualmente se encuentra en proceso de llamado según Nota NOT-7124-2020-000071 de fecha 11 de noviembre de 2020.

El requerimiento tiene como finalidad prever el desabastecimiento y planificar objetivamente los pedidos de adquisición, apuntando a la provisión continua hasta tanto se concrete la Contratación mencionada arriba".

Se observa que la vigencia es de 24 meses contados a partir de la firma del contrato, el mismo fue suscripto en fecha 07 de febrero de 2020, la ampliación se solicita conforme se grafica en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	CANTIDAD PENDIENTE DE ENTREGA	PORCENTAJE DE EJECUCION	CANTIDAD A AMPLIAR	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL	PROYECCION EN MESES CON LA CANTIDAD AMPLIADA	MONTO DE AMPLIACION (20%)C/IVA INCLUIDO
EMULSION LIPIDICA 10%	0	100	400	258	2,7	76.500.000

Resulta importante mencionar que la formalización de la adenda propuesta, supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

*"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: **Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados, mediante modificaciones a sus***

ABOGADA - MAT. Nº 7.125
DIRECTORA - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Abog. Ana Laura Escobar
Mat. CSJ Nº 22.872
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

2021-06-22 14:58:24.696045-04

contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, *pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.* ***Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.*** *No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".-*

Por su parte, la Resolución DNCP N° 844/2018 establece en su Art. 9: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta un 20% la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato. b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20o/o del valor total del contrato. c) En caso de que el contrato tuviera más de un ítem, independientemente al sistema de adjudicación, el límite de será aplicado a cada ítem".-*

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de estos así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida. Para el efecto se deben cumplir los siguientes requisitos: consentimiento del proveedor para la ampliación solicitada y que dicha ampliación no supere el 20% establecido en la Ley ni el umbral de la licitación, por ende, siempre y cuando se den estas condiciones, esta Dirección Jurídica no encuentra impedimentos legales para la modificación pretendida.-

Por lo tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que la ampliación del monto del Contrato N° 031/2020 suscripto con la firma B. BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A. en el marco de la LPN SBE N° 50/19 *"ADQUISICION DE SOLUCIONES PARENTERALES PARA EL IPS"*, resulta jurídicamente viable, siempre que haya consentimiento del proveedor y que no se otorguen condiciones más ventajosas al mismo, respetando el límite legal del 20% y el umbral fijado para la licitación, en concordancia con lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 en concordancia con la Resolución DNCP N° 844/2018.-

Es importante mencionar que adecuación de las cantidades y montos es responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, corresponde la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y en este sentido corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación contractual solicitada.-

Por otra parte, se recomienda a la Gerencia de Abastecimiento y Logística que se proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si los proveedores no se encuentran comprendidos dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc c) de la Ley N° 2051/03, o con alguna suspensión o inhabilitación por parte de la DNCP o el Consejo de Administración.-

Atentamente.-

NORA MURDOCH GUIRLANDA
ABOGADA - MAT. N° 7.125
DIRECTORA DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Abog. Ana Laura Escolar Ayala
Mat. CSJ N° 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

10:47
09 DIC. 2020

2021-06-22 14:58:24.696045-04